

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°222-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 15 de julio de 2026

VISTOS:

El Contrato N°004-2025-OA/OGA/MDP-T, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito entre la entidad y el proveedor AGROINCA S.A.C.; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.º 000268-2025, de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N°019-2026-OT-OGA-MDP-T, de la Oficina de Tesorería; la Solicitud S/N con CUD N°17002, presentada en fecha 13 de abril de 2026, por Julio Cesar Sequeiros Figueroa en calidad de Representante Legal de AGROINCA S.A.C.; el Informe N°0541-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 17 de abril de 2026, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°495-2026-OGA/MDP-T, de fecha 20 de abril de 2026, la Oficina General de Administración; el Informe N°0413-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regulan la delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°222-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pocollay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante Contrato N°004-2025-OA/OGA/MDP-T, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito entre la entidad y el proveedor AGROINCA S.A.C., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2025-OEC-MDP-T-1, para la adquisición de Leche Evaporada Entera x 400 g aprox., destinada al Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.º 000268-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, se adquirió Leche Evaporada Entera x 400 g aprox., marca Gloria, destinada al Programa del Vaso de Leche.

Que, conforme a la documentación que obra en el expediente, el proveedor cumplió con la entrega de los bienes correspondientes a la undécima y duodécima valorización; habiéndose emitido las respectivas conformidades por el área usuaria y la Unidad Funcional de Almacén, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, mediante el Informe N°019-2026-OT-OGA-MDP-T, la Oficina de Tesorería informó que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no existía saldo financiero en el Rubro 09 para atender dichas obligaciones, recomendando iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Solicitud S/N con CUD N°17002, presentada en fecha 13 de abril de 2026, por Julio Cesar Sequeiros Figueroa en calidad de Representante Legal de AGROINCA S.A.C., solicita Reconocimiento de Deuda correspondientes a la undécima y duodécima valorización.

Que, mediante Informe N°0541-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 17 de abril de 2026, la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la undécima y duodécima valorización de la Orden de Compra N°268-2025, a favor del proveedor AGROINCA S.A.C., con RUC N°20542725703, por el monto total de S/ 14,305.51 (Catorce mil trescientos cinco con 51/100 soles), previa asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N°495-2026-OGA/MDP-T, de fecha 20 de abril de 2026, la Oficina General de Administración, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 14,305.51 (Catorce mil trescientos cinco con 51/100 soles).

Que, mediante Informe N°0413-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°02269-2026, por el importe de S/ 14,305.51 (Catorce mil trescientos cinco con 51/100 soles) con el rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduana.

Por consiguiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina de Abastecimiento.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°222-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **AGROINCA S.A.C.**, con **RUC N°20542725703**, mediante la **Orden de Compra N°268-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, correspondientes a la **undécima y duodécima valorización**, por el monto de **S/ 14,305.51 (Catorce mil trescientos cinco con 51/100 soles)**, con la siguiente descripción **"LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX. - GLORIA"** y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería que adopten las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de publicar la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD 20260034965